

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36759 SEVILLA

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Segunda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 482 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 93/20-2, referente al deudor Servicios de Limpieza e Integrales Santa Genoveva, S.L., con CIF n.º B90274192 y centro de intereses principales en calle Avión Cuatro Vientos, Bloque 12-A, Local 9, 41013 Sevilla, por auto de fecha 15/10/20 se ha acordado lo siguiente:

1.- La conclusión del proceso concursal de la entidad Servicios de Limpieza e Integrales Santa Genoveva, S.L., llevado en este mismo Tribunal con el n.º 93/20. Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición.

2.- El cese del Administrador Concursal designado, aprobando la rendición de cuentas presentada por el mismo, debiendo devolver la credencial que este tribunal le extendió en plazo de cinco días.

3.- La declaración de extinción de la sociedad Servicios de Limpieza e Integrales Santa Genoveva, S.L., y el cierre de su hoja en el Registro Mercantil para su constancia.

Dicha declaración de extinción no ha de impedir la subsistencia de su personalidad jurídica para plantear o mantener demandas judiciales en reclamación de los créditos que ostente o crea que le asistan contra otros terceros.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Gullón Gullón.

ID: A200048984-1